



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 034-2022-GRA/CR.

Huaraz, 02 de junio de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 02 de junio de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 006-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2022; el **SEGUNDO PEDIDO** formulado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción – Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, (...) El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)"**; dispositivo legal concordante, con los incisos a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su literal d) del artículo 62° establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese contexto, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en su **SEGUNDO PEDIDO** manifiesta lo siguiente: *"Solicito (...) al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash un informe documentado referente a los que vienen ocupando los módulos de vivienda entregado a los trabajadores del Gobierno Regional de Ancash y en el caso de no ser así, solicito el informe de quienes los están ocupando a la fecha"*;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el **Consejo Regional** ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, al respecto el inciso b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**. Asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la Fiscalización de la Administración Pública Regional, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, el artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización, prescribe: **"Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)"** asimismo, en su artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las normas y disposiciones regionales dispone: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"**; en ese marco es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"** y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 02 de junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **SEGUNDO PEDIDO** del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; una vez culminada la lectura, el Consejero Regional por la Provincia de Asunción sustenta su pedido ante los miembros del Consejo Regional y entre su fundamentación señala: **"(...) este pedido viene a causa de que otro día se me acercaron unos vecinos de la Urbanización "Los Quenuales", los cuales me manifestaban de que habían visto personas inescrupulosas saliendo de una de las residencias del Gobierno Regional de Ancash, que parece que están invadidas y no tienen ningún control, entonces por este motivo estoy haciendo esta solicitud; aparte de ello tenemos que saber que estas viviendas son de uso exclusivo para el personal, para los que no tienen otra vivienda adicional y no tienen recursos, pero laboran dentro del Gobierno Regional de Ancash, bajo este motivo solicito mediante Acuerdo de Consejo (...) y es una preocupación general de varios de los Consejeros (...)"**; acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el segundo pedido del



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Consejero Regional por la Provincia de Asunción, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash **UN INFORME DOCUMENTADO** referente a las personas que vienen ocupando los módulos de vivienda entregados a los trabajadores del Gobierno Regional de Ancash y en el caso de no ser así, solicito el informe de quienes los están ocupando a la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. *Edgard J. Espinoza Ramírez*  
CONSEJERO DELEGADO